

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTAN LOS PLAZOS FIJADOS EN EL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO, A LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE LANDERO Y COSS, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICA EXPEDIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

RESULTANDO:

- I El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organizó en el año dos mil cuatro las elecciones de Gobernador, Diputados y Ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado.
- II Los Partidos Políticos que estuvieron acreditados y registrados ante el Instituto Electoral Veracruzano y que participaron de manera individual o mediante coalición en el proceso electoral dos mil cuatro, fueron los siguientes: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Revolucionario Veracruzano.
- III El Proceso Electoral dos mil cuatro dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el día ocho de enero de dos mil cuatro, actividad que se circunscribió dentro de la etapa correspondiente a los actos preparatorios de la elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción I inciso a) del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Código Electoral para el Estado, el 5 de septiembre del año 2004, se llevó a cabo la jornada electoral para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado.

- V** El día 8 de septiembre del año próximo pasado, los Consejos Municipales en apego a lo dispuesto por los numerales 109 fracciones XIII y XIV, 193 fracción I, 194 y 195 del Código de la materia, realizaron el cómputo de la elección de integrantes de los Ayuntamientos, declararon la validez de dicha elección y expedieron las constancias de mayoría respectivas a los candidatos que obtuvieron el mayor número de votos.
- VI** En el municipio de Landero y Coss, el Consejo Municipal realizó el cómputo de la elección de integrantes del Ayuntamiento, con los siguientes resultados:

LANDERO Y COSS

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	427	CUATROCIENTOS VEINTISIETE
COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ	414	CUATROCIENTOS CATORCE
COALICIÓN UNIDOS POR VERACRUZ	17	DIECISIETE
PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO	0	CERO
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0	CERO
VOTOS VÁLIDOS	858	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
VOTOS NULOS	6	SEIS
VOTACIÓN TOTAL	864	OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO

- VII** Dichos resultados del cómputo municipal en Landero y Coss, fueron impugnados por la Coalición Alianza Fidelidad por Veracruz, mediante recurso de inconformidad presentado el once de septiembre de dos mil cuatro.

VIII Con fecha ocho de noviembre de dos mil cuatro, la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, resolvió sobre el citado recurso de inconformidad, radicado bajo el expediente RIN/023/02/097/2004; lo siguiente:

“PRIMERO. Se **declara fundado** el recurso de inconformidad interpuesto por el Ciudadano Omar Fernández Contreras por lo que se **declara la nulidad de la votación** recibida en las casillas 2220 Básica y Contigua, correspondientes al municipio de Landero y Coss, al haberse actualizado los supuestos previstos en el artículo 258, fracción IX, del Código de Electoral para el Estado, en términos de lo señalado en el considerando SEXTO de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se declara **la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Landero y Coss, Veracruz**, por las razones expuestas en el considerando SÉPTIMO de esta sentencia.

TERCERO. Se **revoca** la constancia de mayoría y validez, otorgada a favor de la fórmula de candidatos propuesta por el Partido Acción Nacional, integrada por Oscar Cano Ortiz, como propietario, y C. Dominga Cano Rosado, como suplente para el cargo de Presidente Municipal; y para el cargo de Síndico, como propietario Alfonso Díaz Argüelles, y Felipe Díaz Ramírez, como suplente.”

IX Inconforme con la anterior resolución, el Partido Acción Nacional, por conducto del C. Víctor Alejandro Vázquez Cuevas, presentó el doce de noviembre de dos mil cuatro, demanda de juicio de revisión constitucional electoral.

X Sobre el juicio de revisión constitucional señalado en el resultando anterior, y mediante resolución recaída en el expediente SUP-JRC-367/2004, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió en fecha tres de diciembre de dos mil cuatro, lo siguiente:

“UNICO.- Se confirma la resolución de ocho de noviembre del año en curso, emitida por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado Veracruz-Llave, en el correspondiente recurso de inconformidad identificado con el número RIN/023/02/097/2004.

Notifíquese la presente sentencia en términos de ley personalmente al actor y al tercero interesado, por oficio acompañando copia certificada de la presente sentencia a la autoridad responsable; y a los demás interesados por estrados.

Devuélvanse los documentos que correspondan al Tribunal responsable, y en su oportunidad remítase el expediente al archivo jurisdiccional, como asunto definitivamente concluido.”

- XI** En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I, 38 de la Constitución Política Local; 16 del Código Electoral para el Estado; 18 fracción I, 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en su décima tercera sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de enero de 2005, aprobó el *Decreto número 224 por el que se expide Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamiento del municipio de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave*, mismo que fue publicado en el Alcance a la Gaceta Oficial del Estado Número 14, de fecha 20 de enero de 2005, y que a la letra señala:

ARTÍCULO PRIMERO.- La LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el expediente RIN/0023/02/097/2004, que declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento del municipio de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia emitida en el expediente SUP-JRC-367/2004, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Código Electoral para el Estado, convoca a los ciudadanos del municipio de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los partidos políticos con registro legal ante el Instituto Electoral Veracruzano, que tuvieron derecho a participar en el proceso electoral ordinario de 2004, a participar en la elección extraordinaria de Ayuntamiento de dicho municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso electoral extraordinario iniciará el día 30 de marzo de 2005, con la instalación formal del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y concluirá en la fecha en que los resultados de la elección hayan adquirido definitividad.

ARTÍCULO TERCERO.- La elección a que se convoca en términos del Artículo Primero se realizará el día 29 de mayo de 2005, conforme a las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO CUARTO.- El período constitucional del Ayuntamiento que resulte electo, iniciará el día 1 de julio del año 2005 y concluirá el 31 de diciembre del año 2007, por lo que el Consejo Municipal actualmente en funciones en el municipio de Landero y Coss cesará en las mismas el día 30 de junio del año en curso.

ARTÍCULO QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano ajustará los plazos fijados en dicho ordenamiento a las distintas etapas del proceso electoral, mediante acuerdo que deberá publicarse en la *Gaceta Oficial* del Estado, para que surta sus efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado designará, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado, a los Consejeros Electorales que integrarán el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano al que se refiere el presente decreto, mismo que sustituirá al Consejo General actualmente en funciones a partir del inicio del proceso electoral extraordinario y hasta la fecha en que concluya el mismo y que, conforme a lo previsto por la fracción XVI del artículo 89 del Código invocado, designará a los Consejeros Electorales del Consejo Municipal del Instituto en el municipio de Landero y Coss y, de entre éstos, al Presidente, así como al correspondiente Secretario y a los Vocales.

TERCERO.- La Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado conocerá de todos los medios de impugnación que conforme a la legislación electoral sean de su competencia y hasta la conclusión del proceso electoral en el municipio de Landero y Coss.

- XII** La LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2005, eligió a *los Consejeros Electorales que integrarán el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano*, mismos que fungirán exclusivamente para el proceso

electoral extraordinario por el que se renovarán a los miembros del Ayuntamiento de Landero y Coss, y que son los siguientes:

Propietario.- Carolina Viveros García.
Suplente.- Daniel Manuel Montiel González.
Propietario.- Rodolfo González García.
Suplente.- Gabriel Pavón Camacho.
Propietario.- Javier Yáñez Vázquez.
Suplente.- Luis Arturo Solís Bravo.
Propietario.- Hilda Almora Gómez.
Suplente.- Francisco Galindo García.
Propietario.- Héctor Amezcua Cardiel.
Suplente.- Marisol Alicia Delgadillo Morales.

Asimismo, designó a la ciudadana Carolina Viveros García, para el desempeño del cargo de Consejero Presidente, del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano durante el proceso electoral extraordinario a realizarse en el año dos mil cinco.

- XIII** Con los elementos señalados en los resultandos anteriores y en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 95 fracción XX del Código Electoral para el Estado, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, preparó el *Proyecto de Calendario de actividades para la elección extraordinaria en el municipio de Landero y Coss*; mismo que dio origen al establecimiento de los lineamientos para la elaboración del presente proyecto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 116 fracción IV inciso a), que las Constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, deberán garantizar que las elecciones de los Gobernadores de los Estados, de los miembros de las

legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

- 2** Que en concordancia con lo anterior, los artículos 17 párrafo primero y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que el Poder Público del Estado es popular, representativo y democrático, y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo sus autoridades electas, con excepción del Poder Judicial, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 3** Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta integrado por un Presidente, un Síndico y los demás Ediles que determine el Congreso. La elección de Ediles se realizará cada tres años, debiendo celebrarse el primer domingo de septiembre del año en que concluya el período constitucional respectivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 párrafo primero de la Constitución Política del Estado y 13 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 4** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 80 y 81 del Código Electoral para esta misma entidad federativa, el Instituto Electoral Veracruzano es el organismo autónomo de estado, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión.
- 5** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas estas funciones, cuenta, entre otros órganos, con el Consejo General como órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento

de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz en sus artículos 82 y 83.

- 6** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 133 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y ese Código, realizados por las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, mismo que comprende las etapas siguientes: I.- De los actos preparatorios de la elección; II.- De la jornada electoral; y, III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Las actividades que se desarrollan en cada una de estas etapas, se describen en los artículos 134, 135 y 136 del Código de la materia y consisten en las siguientes:

Los actos preparatorios de la elección comprenden:

- I. La integración e instalación en el año de la elección de los siguientes organismos electorales:
 - a) El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, la primera decena del mes de enero para la elección de Gobernador, Diputados y Ediles;
 - b) Los Consejos Distritales del Instituto, a más tardar el día treinta del mes de abril, conforme al siguiente procedimiento:
 1. El Consejo General del Instituto, durante la segunda semana del mes de enero, aprobará y publicará la convocatoria pública para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales;
 2. Del primero de febrero al quince de marzo, conforme a los criterios aprobados por el Consejo General en lo relativo a la recepción y evaluación de las solicitudes que presenten los aspirantes, la Secretaría Ejecutiva, con base en la lista de los ciudadanos que cubran los requisitos señalados en la convocatoria, propondrá a dicho Consejo los nombramientos correspondientes;

3. Del dieciséis de marzo al quince de abril, el Consejo General designará a quienes fungirán como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales;
- c) Los Consejos Municipales del Instituto, a más tardar el día treinta del mes de mayo;
1. La convocatoria que emita el Consejo General en términos del inciso b, numeral 1, anterior, deberá comprender también los lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales;
 2. Del primero de febrero al quince de abril, conforme a los criterios aprobados por el Consejo General en lo relativo a la recepción y evaluación de las solicitudes que presenten los aspirantes, la Secretaría Ejecutiva, con base en la lista de los ciudadanos que cubran los requisitos señalados en la convocatoria, propondrá a dicho Consejo los nombramientos correspondientes;
 3. Del quince de abril al quince de mayo, el Consejo General designará a quienes fungirán como Consejeros Electorales de los Consejos Municipales;
- II. La exhibición y entrega a los organismos electorales y partidos políticos de las listas de electores por sección, en la fecha señalada para los efectos de las observaciones que, en su caso, hagan los partidos políticos, agrupaciones, asociaciones y ciudadanos en general;
 - III. El registro de plataformas electorales, así como de convenios de frentes, coaliciones y fusiones que celebren las organizaciones políticas;
 - IV. La ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla, por los Consejos Distritales del Instituto, en coordinación con los Consejos Municipales;
 - V. La publicación de las listas de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla;
 - VI. El registro de postulaciones de candidato, fórmulas de candidatos y listas regionales, así como la sustitución y cancelación de éstas, en los términos establecidos por este Código;
 - VII. El registro de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y los Consejos Distritales y Municipales, así como de sus representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla;
 - VIII. La preparación, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios a los Presidentes, o en su caso, a los Secretarios de Mesas Directiva de Casilla para recibir la votación;
 - IX. El nombramiento del personal que colaborará en la organización y desarrollo del proceso electoral respectivo; y
 - X. Los actos y resoluciones dictadas en cumplimiento de sus atribuciones por los organismos electorales en relación con las actividades y tareas

anteriores, o con otros aspectos que resulten, y que se produzcan hasta la víspera de la jornada electoral.

La **etapa de la jornada electoral** comprende los actos, resoluciones y tareas de los organismos electorales, los partidos políticos, las agrupaciones, en su caso, y los ciudadanos en general, desde la instalación de la casilla hasta su clausura y entrega del paquete electoral.

La **etapa de los actos posteriores a la elección y los resultados electorales** comprende:

- I. En el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano:
 - a) La realización de los cómputos de la elección de Diputados de representación proporcional;
 - b) La asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional; y
 - c) La publicación en la "Gaceta Oficial" del Estado de los nombres de quienes hayan resultado electos en los procesos electorales para la renovación del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la Entidad;
- II. En los Consejos Distritales y Municipales del Instituto:
 - a) La recepción de los paquetes de casilla, con su sobre adjunto, dentro de los plazos establecidos;
 - b) La información preliminar de los resultados contenidos en las actas de la elección;
 - c) La realización de los cómputos de las elecciones de Diputados **y** Ediles, respectivamente, así como los cómputos distritales de las elecciones de Gobernador;
 - d) La declaración de validez de las elecciones y expedición de las constancias de mayoría en los casos de su competencia;
 - e) La expedición de las constancias de asignación, en el caso de las Comisiones Municipales del Instituto;
 - f) La recepción de los recursos que se interpongan, y su remisión, con el informe y la documentación correspondiente, a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
 - g) La remisión de los paquetes de cómputo al órgano que corresponda, según la elección de que se trate; y
 - h) El informe general de la elección, con la documentación correspondiente, al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano.
- III. En la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia:
 - a) La substanciación y resolución, en forma definitiva, de los recursos de inconformidad en los casos legalmente previstos; y
 - b) La realización del cómputo estatal de la elección de Gobernador, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones interpuestas en la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de

Gobernador Electo, respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

- 7 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Electoral para el Estado, las elecciones extraordinarias se celebrarán, en los casos previstos por la Constitución Política del Estado y dicho Código, en las fechas que se señalen en las respectivas convocatorias, las que se expedirán en un término no mayor de cuarenta y cinco días contados a partir de la declaración de nulidad de la elección de que se trate. Las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias que expida el Congreso del Estado no podrán restringir los derechos y prerrogativas que el Código otorga a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece, estando facultado el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano para ajustar los plazos fijados en ese Código a las distintas etapas del proceso electoral, debiendo ser publicado dicho acuerdo en la "*Gaceta Oficial*" del Estado, para que surta sus efectos.
- 8 Que en virtud de la Declaratoria de Nulidad de la Elección Municipal de fecha 5 de septiembre de 2004, celebrada en Landero y Coss; emitida por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado mediante resolución de fecha 8 de noviembre de 2004, y ratificada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en ejecutoria de fecha 3 de diciembre del mismo año; y de conformidad con las fechas señaladas en la *Convocatoria a Elección Extraordinaria*; expedida por el H Congreso del Estado el día 19 de enero del año en curso, y en cumplimiento al artículo quinto de la citada Convocatoria; procede que este Consejo General realice el ajuste o adecuación de los plazos legales a las etapas del proceso electoral, considerando las fechas señaladas en la citada Convocatoria.

- 9 Que habiéndose analizado el *Proyecto de Calendario de actividades para la elección extraordinaria en el municipio de Landero y Coss*; elaborado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 95 fracción XX del Código Electoral para el Estado, este órgano colegiado determina las siguientes actividades a desarrollarse en el proceso electoral para la elección extraordinaria por la que se renovarían a los integrantes del Ayuntamiento de Landero y Coss, Veracruz, en los siguientes términos:

SIMBOLOGÍA

CG.- CONSEJO GENERAL

SE.- SECRETARÍA EJECUTIVA

CS.- COORDINACIÓN DEL SECRETARIADO

RFE.- REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

DEOE.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

DECEYEC.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

CM.- CONSEJO MUNICIPAL

ACTIVIDAD	FECHA	AUTORIDAD RESPONSABLE
MARZO		
Sesión del Consejo General para: Instalación del Consejo General Aprobación de los plazos de las diferentes etapas del Proceso Electoral	30	CG
ABRIL		
Sesión del Consejo General para: Aprobación de la convocatoria pública para la designación de Consejeros Electorales Aprobación de la convocatoria pública para Observadores Electorales Aprobación del procedimiento de insaculación única Sorteo del mes y letra que servirán de base para la insaculación única	1	CG
Período para la recepción de documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales	3 al 6	SE, DEOE

ACTIVIDAD	FECHA	AUTORIDAD RESPONSABLE
ABRIL		
Sesión del Consejo General (en la sede del R.F.E) para: Insaculación (única) de ciudadanos para integrar las Mesas Directivas de Casilla	5	CG, RFE, SE, DEOE, DECEYEC
Exhibición de la lista de personas excluidas del Padrón como consecuencia de su depuración	5 al 15	RFE
Sesión del Consejo General para: Propuesta de documentación y material electoral que se utilizará el día de la jornada electoral Propuesta de los nombramientos de los Consejeros Electorales y de entre ellos a su respectivo Presidente; así como del Secretario y Vocales del Consejo Municipal	7	CG SE SE
Plazo para presentar el convenio de coalición por escrito, para su registro ante el Instituto Electoral Veracruzano	9	SE
Sesión del Consejo General para: Aprobación del Tope de Gastos de Campaña Aprobación de los criterios para la postulación de candidatos y documentación anexa comprobatoria de cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para su registro Aprobación del registro de convenios de coalición por el Instituto Electoral Veracruzano Aprobación de la documentación y material electoral que se utilizará el día de la Jornada Electoral Designación de Consejeros y Funcionarios del Consejo Municipal	11	CG
Taller de capacitación a Consejeros y Funcionarios Electorales del Consejo Municipal	12	DEOE, DECEYEC y CS
Sesión del Consejo Municipal para: Instalación del Consejo Municipal	13	CM
Acreditación de representantes de partidos políticos ante el Consejo Municipal	13 al 20	CG, CM, DEOE
Entrega de la Lista Nominales de exhibición	14	RFE
Notificación-capacitación a ciudadanos insaculados (primera etapa)	14 al 22	CM, DECEYEC
Fecha de conclusión de movimientos al padrón electoral	15	RFE
Exhibición de Lista Nominales	15 al 25	RFE
Plazo para solicitar rectificaciones de la Lista Nominal	15 al 25	RFE

ACTIVIDAD	FECHA	AUTORIDAD RESPONSABLE
ABRIL		
Respuesta a las solicitudes de rectificación de la Lista Nominal	15 abril al 5 mayo	RFE
Fecha límite para el registro de las plataformas electorales	17	CG
Recorridos con el propósito de localizar lugares para la instalación de las Mesas Directivas de Casilla, que cumplan con los requisitos de ley	17 y 18	CM
Período para el registro de postulaciones de formulas de candidatos para integrar el Ayuntamiento	20 al 25	CM, CG
Sesión del Consejo Municipal para: Aprobación de la ubicación de las casillas	23	CM
Primera publicación de casillas con su ubicación y los nombres de sus integrantes	25	DECEYEC, CM
Período para la presentación de objeciones a la primera publicación de casillas	26 al 30	CM
Sesión del Consejo Municipal para: Aprobación y registro de las candidaturas que procedan	28	CM, CG
Inicio de campañas electorales	29	
Fecha en la que el RFE mantendrá los formatos de credencial para votar con fotografía a disposición de los ciudadanos	30	RFE
MAYO		
Sesión del Consejo Municipal para: Resolver las objeciones a la primera publicación de casillas	5	CM
Segunda publicación de casillas, con su ubicación y los nombres de sus integrantes	7	CM, DECEYEC, DEOE
Entrega de la Lista Nominal definitiva	9	RFE
Entrega de nombramientos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	9 al 11	CM, DECEYEC
Capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla (segunda etapa)	11 al 28	CM, DECEYEC
Vencimiento de término para acreditar representantes generales	14	CM, CG
Entrega de boletas, documentación y material electoral al Consejo Municipal	17	DEOE
Sellado de boletas	17	CM
Vencimiento para el registro de representantes de partidos políticos ante Mesas Directivas de Casilla	19	CM, CG

ACTIVIDAD	FECHA	AUTORIDAD RESPONSABLE
-----------	-------	-----------------------

MAYO

Vencimiento del término para registrar Observadores Electorales	19	CM, CG
Fecha límite para la sustitución de candidatos por renuncia	20	CG
Entrega de la documentación y material electoral a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla	24 al 28	CM, DEOE
Vencimiento del término de campañas electorales	25	CM
Conclusión de la capacitación electoral	28	CM, DECEYEC
JORNADA ELECTORAL	29	CG, CM, DEOE, DECEYEC
Sesión del Consejo General para: Vigilancia del desarrollo de la Jornada Electoral		CG
Sesión del Consejo Municipal para: Vigilancia del desarrollo de la Jornada Electoral		CM

JUNIO

CÓMPUTO MUNICIPAL	1	CM
Sesión del Consejo General para: Vigilancia del desarrollo del Cómputo Municipal		CG
Sesión del Consejo Municipal para: Realizar el Cómputo Municipal		CM
Vencimiento de término para la recepción de los recursos de inconformidad	5	CM
Conclusión del Proceso Electoral	8	CG

JULIO

Toma de posesión de las autoridades electas	1	
---------------------------------------------	---	--

Periodo para la recepción de documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales	4 días
Acreditación de representantes de partidos políticos ante las Mesas directivas de Casilla	10 días
Acreditación de representantes generales	15 días

Notificación-capacitación a ciudadanos insaculados	9 días
Capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	18 días
Período de campaña	22 días

- 10** Que el Código Electoral, en el artículo 89 fracción III establece que es atribución del Consejo General, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitarios y de referendo; así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral Veracruzano.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 67 fracción I inciso a), 68 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 13, 80, 81, 95 fracción XX, 133 párrafo primero y tercero, 134, 135, 136 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de la facultad que le concede los artículos 16 párrafo segundo del ordenamiento electoral local y Artículo Quinto del *Decreto número 224 por el que se expide Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamiento del municipio de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave*, expedido por el Congreso del Estado en fecha 19 de enero de 2005, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el ajuste de los plazos fijados en las distintas etapas del proceso electoral que establece el Código Electoral para el Estado, a las fechas señaladas en la *Convocatoria a Elección Extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave* expedida por el H. Congreso del Estado en fecha 19 de enero de 2005, en los términos expuestos en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Durante el desarrollo del proceso electoral para la elección extraordinaria por la que se renovarán a los integrantes del Ayuntamiento de Landero y Coss, Veracruz, todos los días y horas serán hábiles y los plazos se computarán de momento a momento.

TERCERO. Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

CARLOS RODRÍGUEZ MORENO